

DEV

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA AL SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO**

RES. EX. N° 4 / ROL D-059-2021

Talca, 12 de agosto de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra el cargo de Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, Actualización; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA (en adelante, "Res. Ex. N° 549/2020"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-059-2021**

1. Que, con fecha 22 de febrero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-059-2021, mediante la formulación de cargos contra de la Ilustre Municipalidad de Río Claro (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento "Alcantarillado de Cumpeo" (en adelante, "el proyecto"), ubicado en Parcela Municipal, 2 km al suroeste de la localidad de Cumpeo, comuna de Río Claro, Región del Maule.

2. Que, con fecha 8 de abril de 2021, mediante escrito, el titular presentó descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

3. Que, con fecha 12 de agosto de 2021, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-059-2021, esta Superintendencia tuvo por presentados los descargos del titular, además de decretar una diligencia probatoria, consistente en requerir información al titular.

II. OFICIO AL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

4. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que *"[r]ecibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan."* A continuación, señala que *"[e]n todo caso, se dará lugar a las medidas o diligencias probatorias que solicite el presunto infractor en sus descargos, que resulten pertinentes y conducentes. En caso contrario, las rechazará mediante resolución motivada."*

5. Que, conforme a los antecedentes que obran en el presente procedimiento sancionatorio, con fecha 26 de junio de 2018, la Dirección Regional del Maule del Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante, "SAG Maule"), recibió una denuncia ciudadana por presunta mortalidad de animales en la comuna de Río Claro, debido, según se indicó, a las descargas efectuadas por parte de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Cumpeo, la que se encontraría ubicada aguas arriba del predio. A raíz de dicha denuncia, el SAG Maule realizó una inspección el mismo día 26 de junio de 2018, cuyos resultados fueron remitidos a esta Superintendencia con fecha de 6 de agosto de 2018, mediante el Ord. N° 981/2018.

6. Que, en dicho documento se informa que, durante la inspección de 26 de junio de 2018, se efectuó una visita al predio denominado "Parcela N° 40, del proyecto de parcelación Los Cerrillos, comuna de Río Claro. Respecto de la presunta mortalidad de animales, indica lo siguiente: *"El diagnóstico final 'intoxicación por agentes contaminantes no determinados', con sospecha de ingesta de agua contaminada."*

7. Que, a continuación, señala que con fecha 13 de julio de 2018, se habría informado los resultados de la inspección y diagnóstico final al encargado del Programa de Protección de Recursos Naturales Renovables, del SAG Maule.

8. Que, al respecto, resulta necesario contar con mayores antecedentes en relación con la inspección y el diagnóstico indicado, como la ubicación exacta del predio en que se constató la mortalidad, la cantidad y especies de animales cuya mortalidad fue constatada, y los exámenes o muestras realizadas para la determinación del diagnóstico, entre otros antecedentes asociados a la inspección. Asimismo, se requiere contar con información adicional respecto de posibles nuevas denuncias o constatación de mortalidades en la

zona, o algún otro efecto en el medio ambiente que pudiera estar asociado a la operación del proyecto, si fuera procedente.

9. Que, conforme a lo anterior, este Fiscal Instructor considera pertinente y necesario para la determinación precisa de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA eventualmente aplicables, requerir información al SAG Maule, en los términos que se señalarán en la parte resolutive de la presente resolución.

10. Que, conforme a lo establecido en el artículo 9, inciso tercero, de la Ley 19.880, “[a]l solicitar los trámites que deban ser cumplidos por otros órganos, deberá consignarse en la comunicación cursada el plazo establecido al efecto.”

RESUELVO:

I. **OFICIAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DEL MAULE**, para que, dentro de un plazo de **10 días hábiles** desde la notificación de la presente resolución, informe a esta Superintendencia en relación con lo siguiente:

1. En relación con los resultados de la inspección de 26 de junio de 2018, en el predio denominado Parcela N° 40, proyecto parcelación Los Cerrillos, comuna de Río Claro, se solicita informar lo siguiente:

a. Indicar ubicación exacta del predio del denunciante, donde fue constatada la mortalidad de animales, señalando la distancia aproximada de este en relación con la Plata de Tratamiento de Aguas Servidas de Cumpeo, e indicando si el predio utiliza el mismo canal donde dicha planta realiza sus descargas, para regadío y/o bebida animal;

b. Indicar cantidad y especies de animales cuya mortalidad fue constatada durante dicha inspección;

c. Remitir resultados de exámenes o muestras obtenidas, que determinaron el diagnóstico señalado en el Informe Técnico de Inspección; e

d. Informar cualquier nuevo antecedente recabado en relación con los hechos investigados.

2. Remitir nuevas denuncias, inspecciones o antecedentes relacionados con posibles nuevos casos de mortalidades o efectos ambientales, que puedan estar vinculados con la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la comuna de Cumpeo, en caso que sea procedente.

La información solicitada deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. El archivo adjunto deberá remitirse en formato .pdf, y deberá tener un tamaño máximo de 10 Mb.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitior.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Gabriel Gutiérrez Cornejo, en su calidad de apoderado de la Ilustre Municipalidad de Río Claro.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Luis Pinochet Romero, en su calidad de Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Maule, domiciliado para estos efectos en calle 1 Oriente N° 1120, piso 4, Edificio Cervantes, Talca, Región del Maule



Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF

Correo electrónico

- Sr. Gabriel Gutiérrez Cornejo. Apoderado de la Ilustre Municipalidad de Río Claro.

Carta certificada

- Sr. Luis Pinochet Romero. Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Maule. 1 Oriente N° 1120, piso 4, Edificio Cervantes, Talca, Región del Maule.

CC.

- Sra. Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

Rol D-059-2021